

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 318-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Ramón Ramírez, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 36.62 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 49, del D.C. No. 3, Distrito Nacional. G. O. No. 11036 del 2 de septiembre de 2021.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 318-21

VISTO: El Inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito entre el Estado dominicano y JOSE RAMON RAMIREZ.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre del 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de donación entre el Estado dominicano y JOSÉ RAMÓN RAMÍREZ, 36.62 mt.2, dentro del ámbito de la parcela No. 49, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$106,046.00, suscrito en fecha 14 de septiembre del año 2005, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

ENTRE:

NO. 000670

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado

dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor ARISTIPO VIDAL, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0012010-4, con domicilio en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, del sector de Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Decreto Presidencial No. 378-04 de fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), y quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente documento se denominará LA PRIMERA PARTE; y de la otra parte JOSE RAMON RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1086963-3, domiciliado y residente en la calle Juan José Duarte No. 14, del Ensanche Kennedy de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que el ESTADO DOMINICANO es propietario de una porción de terreno con una extensión superficial treinta y seis punto sesenta y dos (36.62) Metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No. 49, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional.

POR CUANTO: A que mediante Decreto No. 422-04, de fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), el Poder Ejecutivo AUTORIZO la Donación por parte del ESTADO DOMINICANO a JOSE RAMON RAMIREZ, treinta y seis punto sesenta y dos (36.62) metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 49, del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional.

Por tanto y en el entendido de que en el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, CEDE Y TRASPASA, pura y simplemente en calidad de DONACION a favor de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con una extensión superficial de treinta y seis punto sesenta y dos (36.62) metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 49, del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional., con las colindancias: al Norte: Resto de la parcela; al Este: Callejón; al Sur: Resto de la parcela; y al Oeste: Resto de la parcela.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento dona LA PRIMERA PARTE, ha sido valorado en la suma de ciento seis mil cuarenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$106,046.00), conforme al informe de tasación y valoración de la Administración General de Bienes Nacionales, de fecha 13 de mayo del 2004.

TERCERO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los referidos terrenos en virtud del Certificado de Título No. 68-1219, expedido a su nombre por el registrador de títulos del Distrito Nacional y certificación de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil tres (2003).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de este mismo acto, AUTORIZA al registrador de títulos del Distrito Nacional a realizar la transferencia de los mismos a favor de JOSE RAMON RAMIREZ.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para todo aquello no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO, REDACTADO, Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

POR LA PRIMERA PARTE

Aristipo Vidal
Administrador General

POR LA SEGUNDA PARTE

José Ramón Ramírez

YO, **NURIS LUGO LORENZO**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas del presente documento fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores ARISTIPO VIDAL y JOSE RAMON RAMIREZ, en sus respectivas calidades, y quienes manifestaron bajo fe del juramento que son las mismas de todos los actos de sus vidas públicos y privados, por lo que hay que darle entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

NURIS LUGO LORENZO
NOTARIO PUBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 319-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Wilson Cabral, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 213.00 metros cuadrados, dentro del parcela No. 10, del D.C. No. 31, ubicada en el sector Nuevo Horizonte, Los Alcarrizos, D.N. G. O. No. 11036 del 2 de septiembre de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 319-21